

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMEN ESTATAL, DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECMI EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASIÓN S.C." EN ADELANTE "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA POR LA LIC. CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARACTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- 2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- 3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al **REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR)**.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015;

**I.3.-** Su Director General fue designado el día 19 de abril de 2016 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo del punto 4 (cuatro), aprobado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Octubre de 2015.

**I.4.-** Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. **OPD.REPSS, JAL; DAA./012/2017.**

**I.5.-** Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, **número de solicitud No.000012/2017.**

**I.6.-** Se realizó investigación de mercado y se detectó insuficiencia de hospitales certificados para cubrir la demanda de servicios médicos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto **SEXTO** del *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011.

**I.7.-** Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**II.- “LA ARRENDADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, que su objeto la prestación de todo tipo de servicios, consultas, tratamientos e intervenciones quirúrgicas en cualquier rama o especialidad de la medicina en general y arrendamiento de equipo quirúrgico.

**II.2.-** El domicilio de su representada se encuentra su ubicación en la Calle Ocho de Julio Interior 71 en la Colonia Los Olivos, en Tlaquepaque, Jalisco, y/o calle Lomas del Infante número 2164 interior 02 Colonia Lomas de Atemajac en Zapopan, Jalisco.

**II.3.-** Tiene como clave del registro federal de contribuyentes **EEC140403184** y, como domicilios los citados en punto inmediato anterior.

**II.4.-** Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 28,777 de fecha 03 de Abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco.

**II.5.-** Su representante tiene el carácter de socio Administrador de la Sociedad, con facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este contrato, según se desprende del Testimonio Público descrito en la declaración que antecede.

**II.6.-** Que tiene la clave única de establecimiento en salud **CLUES: JCSMP**

**II.7.-** Que el número de cuenta en el cual deberán de hacerle los depósitos por concepto de servicios otorgados a los afiliados del Seguro Popular es la del Banco IXE Banorte sucursal 7741 Américas N° de **Cuenta 0234924473** y la clave interbancaria es **07232000234924473 8**.

**II.8.-** Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en los términos y en la ejecución de los servicios de este contrato, ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado para ello, así como la organización y las condiciones técnicas y económicas necesarias para cumplir a cabalidad el presente instrumento.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los documentos descritos en el presente documento, en los cuales se desprenden las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración de este instrumento, por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan y,

**III.2.-** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y,

**III.3.-** Conviene en celebrar el presente contrato sujetándose libremente al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud de este Contrato "LA ARRENDADORA" se obliga a:

- I.** Otorgar a "EL ARRENDATARIO" el uso del Equipo e Instrumental Médico que se especifican en el **ANEXO 1** de este Contrato, para las intervenciones enlistadas a continuación y que una vez suscrito por las partes, podrán realizarse con la técnica de cirugía laparoscópica.

**CIRUGÍAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A CAUSES VIGENTE**

238. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS

240. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO

241. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS

242. MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER  
(OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)

249. TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS



- I. Suministrar los consumibles que se especifican en el **ANEXO 1** (equipo, instrumental y consumibles), necesarios e indispensables para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- II. Entregar y recolectar, en las Unidades de salud de que se especifican en la **CLÁUSULA SEGUNDA** (unidades médicas), del presente contrato, el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento.

**SEGUNDA.- PRECIO.- “EL ARRENDATARIO”** cubrirá a **“LA ARRENDADORA”** como pago, por concepto de Renta del Equipo, instrumental médico y suministro de consumibles para las cirugías de endoscopia, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, entregado y recolectado en las siguientes Unidades de salud; HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE . AVENIDA ZOQUIPAN NÚMERO 1050, COLONIA ZOQUIPAN. MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45170 y el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “ESPERANZA LÓPEZ MATEOS. DOMICILIO EN CALLE CONSTITUYENTES No 1075 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA JALISCO. La cantidad de \$4,700.00 (cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N) más el correspondiente I.V.A. Por cada evento quirúrgico asistido.

Las cantidades que se cubrirán a **“LA ARRENDADORA”**, compensarán a ésta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

Los precios pactados no incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A), y no variará durante el período de vigencia del presente Contrato, ni aún por devaluación, inflación, caso fortuito o cualquiera otra causa previsible o imprevisible.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes y servicios materia del presente instrumento.

**TERCERA.- TECHO DE LA OPERACIÓN.-** El monto total que se pague a **“LA ARRENDADORA”** respecto del arrendamiento y los servicios materia de este contrato, por ningún motivo excederá de la cantidad **\$1'193,998.00/100.M.N.,(Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.** incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Si por algún motivo los requerimientos del Equipo, instrumental médico y suministro de consumibles para las cirugías de endoscopia, objeto del presente contrato, superan la anterior estimación, se procederá, de conformidad con la normatividad aplicable, a celebrar convenio modificadorio.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **“LA ARRENDADORA”** ante **“EL ARRENDATARIO”** , los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

**I.- Documental:** Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal de “**LA ARRENDADORA**”, especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes, en el entendido que de no presentar la comprobación en estos periodos no se realizará el pago de las intervenciones que se hayan practicado a los afiliados al sistema. La comprobación se llevará a cabo mediante el procedimiento siguiente:

**II.- Concentrado de Servicios:** Mediante el Formato (Excel) Único de comprobación de Servicios , contenido en el **ANEXO 2**, del presente contrato, debidamente signado por el Representante Legal y Administrador de “**LA ARRENDADORA**” **con sello de la misma** y CD que contenga archivo digital del mismo en formato Excel con no más de 50 (cincuenta) servicios por factura, ahora bien si el proveedor cuenta con los 50 servicios aludidos antes del de la quincena, no será necesario esperar hasta la conclusión de esta, para presentarlos ante “**EL ARRENDATARIO**” , para su validación.

**III.- Documentación Soporte:** (Conjunto mínimo de documentos y requisitos

Que describen los servicios otorgados así como el hospital y personal médico que los avala, los aceptados para este contrato, se describen en los siguientes puntos de la cláusula) Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

**1).-** Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente firmada o con huella dactilar por el titular de la misma, en caso de que por situaciones especiales la póliza no pueda firmarla al momento de recibir la atención, podrá ser firmada por cualquier persona mayor de edad incluida en la póliza.

**2).-** Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de Identidad y/o emitida por el DIF o IJAS, CURP, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente (extranjeros) del Instituto Nacional de Migración según sea el caso). Para la menor copia de acta de nacimiento.

**3.- Original de Soporte de Servicios “ANEXO 3”,** Debidamente foliado, requisitado y firmado por el responsable del hospital, por el médico que realizó la intervención y por el técnico que asistió el evento quirúrgico, también deberá contar con el sello del hospital.

Para el caso de los insumos especificados en el **ANEXO 1**, del presente contrato que por caso fortuito no se utilizó durante la cirugía, y que genero un costo para el “**EL ARRENDATARIO**”, se especificarán las circunstancias particulares que ocasionaron su inutilización.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, “**LA ARRENDADORA**” se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el “**EL ARRENDATARIO**”.

En caso de que “**LA ARRENDADORA**” incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para “**EL ARRENDATARIO**”

En caso de encontrar observaciones en la comprobación de servicios, “**EL ARRENDATARIO**”. Emitirá por oficio las inconsistencias a “**LA ARRENDADORA**” la cual deberá realizar las

correcciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario ya no se recibirá dicha comprobación.

**QUINTA.- SISTEMA DE SOLICITUD.-** El equipo, instrumental médico y suministro de consumibles para las cirugías de endoscopia, entregado y recolectado en las Unidades de salud enunciadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, "**LA ARRENDADORA**" sólo suministrarán los, que se describen en el **ANEXO 1** de este contrato y será única y exclusivamente para la atención de pacientes afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean requeridos por "**EL ARRENDATARIO**"

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.-** "**EL ORGANISMO**", pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, y que serán detallados en relación validada por personal de la dirección de gestión médica en primera instancia, para pasarla a la dirección de administración quien comprobará que la documentación contable y la facturación sea correcta para que proceda su pago, para el caso de que la documentación no sea correcta se suspenderá el proceso de pago hasta en tanto se solvente lo observado.

El pago se realizará de acuerdo a la disposición presupuestal de "**EL ARRENDATARIO**" dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura y la relación de servicios debidamente validados, mediante cheque o transferencia bancaria. Que la cuenta electrónica a la que se le deberá abonar los depósitos por el pago de los servicios quirúrgicos a los afiliados al Seguro Popular, del Banco y Clabe que el proveedor señala para tal efecto. Si el pago fuera en cheque este se entregará en el término estipulado con antelación en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**" sita en Chapultepec número 113, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, segundo piso. Contra el acuse del mismo, los servicios no comprobados dentro del periodo mensual correspondiente, no podrán pagarse en diverso periodo, así como las comprobaciones que no sean subsanadas en el término concedido para ello.

El pago se realizará según el Equipo e instrumental médico que hayan sido requerido y entregado por "**EL ARRENDATARIO**" y que efectivamente se haya utilizado en las unidades hospitalarias que se mencionan en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, o hasta agotar el presupuesto autorizado.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

El CAUSES podrá ser modificado, adicionado y/o actualizado con la periodicidad que para el efecto establezca la Comisión Nacional de protección Social en Salud, en cuyo caso bastará que "**EL ORGANISMO**" informe por escrito a "**EL SUBROGATARIO**" sobre la modificación y vigencia de las mismas. De igual manera, si el listado de las Unidades hospitalarias descritas en la CLÁUSULA SEGUNDA, se modificara.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".-** Por virtud del presente contrato "**LA ARRENDADORA**" se obliga a:

mencionan en el **ANEXO 1**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento.

II.-La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del **"LA ARRENDADORA"**, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar de entrega correspondiente y en el plazo improrrogable de hasta 24 horas, así mismo la entrega será libre de cargos y personalizada, no deberá ser vía paquetería, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

III.-Reponer el equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, que se pierda, destruya o inutilice sin costo alguno para **"EL ARRENDATARIO"** cuando la pérdida, destrucción o inutilización fuere por causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**.

Al recibir el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se enlistan en el **ANEXO 1** de este instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** verificará las características físicas del equipo objeto del presente contrato, en caso de no encontrar satisfactorio su estado, las regresará a **"LA ARRENDADORA"**, conviniéndose en que el gasto adicional originado será a cargo de **"LA ARRENDADORA"**.

IV.-**"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar en un plazo máximo de hasta 48 horas, en las Unidades Hospitalarias de que se mencionan en **LA CLÁUSULA SEGUNDA**, cuando por situaciones inherentes a la operación del lugar de entrega **"EL ARRENDATARIO"** se lo requiera, sin que medie sanción de por medio, lo cual deberá constar por escrito.

V.- Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, según las necesidades de **"EL ARRENDATARIO"**, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, cumpliendo con el proceso de distribución en las unidades hospitalarias que se mencionan en **LA CLÁUSULA SEGUNDA** y con las especificaciones de calidad establecidas en el **"ANEXO 1"** del presente contrato.

VI.-**"LA ARRENDADORA"** queda obligada ante **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO"

I.-Proveer lo necesario a efecto de que el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1** de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en **LA CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, sea usado conforme a su naturaleza y destino.

II.-Pagar el precio pactado a **"LA ARRENDADORA"** en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.

III. Realizar los pedidos correspondientes, según sus necesidades, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, con nombre y firma del autorizado para realizar la solicitud, y la fecha límite para cumplimentarse.

IV.-Pagar los costos de reposición, en el caso de que le sea imputable la pérdida, destrucción o inutilización del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en LA **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-“LA ARRENDADORA”**.-deberá constituir garantía en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Seguros y Fianzas en concordancia con la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento. Por un importe del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con vigencia de (1) un año posterior a la terminación del contrato, la fianza de mérito deberá contener entre otras declaraciones en forma expresa las siguientes:

A).- Que se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B).- Que solo podrá ser cancelada a solicitud por escrito de “LA ARRENDATARIA

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD.- “LA ARRENDADORA”** conserva en todo tiempo y lugar la propiedad de los bienes arrendados, mismos a los que “**EL ARRENDATARIO**” dará trato y uso adecuado, haciéndose responsable de ello mientras estén bajo su custodia.

Las partes acuerdan que para el transporte del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1**, de este **Contrato**, ingresarán a las unidades mencionadas con vehículos plenamente identificables como propiedad de “**LA ARRENDADORA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.-** Para los efectos de la entrega y recepción del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDADORA**” acreditarán a su personal autorizado para el conteo y revisión. El personal acreditado firmará el reporte de entrega o de recepción, según sea el caso, en el que se anotarán las observaciones procedentes con respecto a los aspectos que de forma enunciativa, no limitativa, se señalan a continuación:

I.- Cantidad y características del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1**;

II.- Discrepancias entre cantidades y tipo equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1** solicitadas por “**EL ARRENDATARIO**” y entregadas por “**LA ARRENDADORA**”;

III.- Discrepancias entre cantidades y tipo de equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** de este contrato, entregadas por “**EL ARRENDATARIO**” y recolectadas por “**LA ARRENDADORA**”;

IV.- Estado general, de conservación, limpieza y esterilidad del equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** recibidas y entregadas.

Así mismo “**LA ARRENDADORA**” deberá cumplir con los siguientes requisitos de entrega.

I.- Cantidad de Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1**, de este Contrato;

II.- No se aceptarán cambios de especificaciones para los productos entregados.

III.- El equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que “**LA ARRENDADORA**” se obliga a suministrar a “**EL ARRENDATARIO**” será de las especificaciones descritas en el **ANEXO 1**, de este Contrato.

IV.- Al momento de la entrega del producto, “**LA ARRENDADORA**” deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación.

V.- “**LA ARRENDADORA**” deberá presentar indispensablemente 2 copias de su orden de compra o pedido en el formato aprobado por las partes, la factura original y 2 copias, en caso de no cumplir con lo establecido en este punto no se le recibirá la mercancía ni la documentación ni se gestionara ningún trámite para el pago del correspondiente a esa entrega.

VI.- Los bienes a entregar deberán contener por fuera de su envoltura o empaque de forma legible el nombre o la clave del producto entregado. X

VII.- En casos que sean cajas colectivas o empaques individuales deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque, los datos que deberá contener son los siguientes: X

1. Clave
2. Lote y cantidad por lote (si el producto lo amerita)
3. Nombre del producto
4. Presentación
5. Total de unidades que contiene
6. Razón social y domicilio del fabricante
7. Indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto)

VIII.- En caso que por cuestiones de seguridad o porque el producto por sus características especiales no se pueda etiquetar en forma individual, deberá manifestarlo por escrito al momento de la entrega.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para los efectos de éste contrato, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a dedicar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA ARRENDADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL ARRENDATARIO"**, respecto de dicho personal.

Consecuentemente **"LA ARRENDADORA"** exime desde este momento a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- EL ARRENDATARIO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, **"LA ARRENDADORA"** incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, bastando para ello ejercer el derecho de rescisión, y comunique a la **"LA ARRENDADORA"** su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo **"LA ARRENDADORA"** podrá rescindir el presente instrumento comunicando a **"EL ARRENDATARIO"**, por lo menos con mes de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL ARRENDATARIO"**.- En la Av. Chapultepec No.113, colonia Ladrón de Guevara, cp.44600 en la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO.

II.-**"LA ARRENDADORA"**.- El domicilio de su representada se encuentra su ubicación en la Calle Ocho de Julio Interior 71 en la Colonia Los Olivos, en Tlaquepaque, Jalisco, y/o calle Lomas del Infante número 2164 interior 02 Colonia Lomas de Atemajac en Zapopan, Jalisco. X

**DÉCIMA SÉXTA.- COMPETENCIA.-** Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común del primer partido judicial, ubicado en el área metropolitana de esta ciudad capital. X

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 03 del mes de abril del 2017.



“EL ARRENDATARIO”.

“LA ARRENDADORA”

  
DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL  
HERNÁNDEZ.

DIR. GENERAL DEL O.P.D. REPSS, JAL.

  
LIC. CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ  
ADMINISTRADORA.

**T E S T I G O S:**

  
DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS HOSPITALES, DEL  
O.P.D.S.S.J.Y

  
LIC. JOSÉ ANTONIO AMAYA  
SANTAMARIA.  
DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA  
DEL  
REPSS.JAL

  
LIC. RODRIGO SOLIS GARCÍA.  
DIRECTOR DE AREA JURÍDICA DEL  
REPSS, JAL.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTROS DE INSUMOS PARA LA CIRUGÍA DE ENDOSCOPIA PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CELEBRADO POR O.P.D. REPSS.JAL. Y LA EMPRESA DENOMINADA ECMI, S.C.

# ECMI

  
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMEN ESTATAL, DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CON LA EMPRESA DENOMINADA "ECMI EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASIÓN S.C." PARA 2017

## SISTEMA DE CAMARA DIGITAL 3 CCD

IM3300 DE CONMED LINVATEC OFRECE:

- ✓ MAYOR DEFINICIÓN.
- ✓ POSIBILIDAD DE ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE.
- ✓ MULTIPLES SALIDAS DIGITALES.
- ✓ 4 PREAJUSTES PERSONALIZABLES.
- ✓ CABEZAL DE LA CAMARA CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA MAYOR COMODIDAD.
- ✓ ZOOM ELECTRÓNICO.
- ✓ CONTROL MEJORADO Y ALTA DEFINICIÓN.
- ✓ IMAGEN DE GRAN CALIDAD.

## FUENTE DE LUZ XENON 300 WATTS

DISEÑADA PARA SER EL COMPLEMENTO PERFECTO DE LA CAMARA IM3300 Y TAMBIÉN ES FUNCIONAL POR SÍ SOLA.

LE OFRECE:

- ✓ LA ILUMINACIÓN INTENSA NECESARIA PARA EL PROCEDIMIENTO LAPAROSCOPICO MAS AVANZADO QUE REQUIERA.
- ✓ FOCO DE 300 WATTS XENON.
- ✓ CANAL DE COMUNICACIÓN PARA ENLACE DIRECTO A LA CAMARA.
- ✓ DISPARADOR AUTOMÁTICO QUE PROPORCIONA UN TIEMPO DE RESPUESTA RÁPIDA A LOS CAMBIOS DE NIVELES DE LUZ.
- ✓ AUTODIAGNOSTICO INTERNO.
- ✓ RECEPTACULO DE GUÍA DE LUZ UNIVERSAL.
- ✓ BOTÓN DE STAND BY.
- ✓ APERTURA DE INTENSIDAD MEJORADA.
- ✓ MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LUZ.
- ✓ CAMPO DE SOFTWARE ACTUALIZABLE.



CALLE LOMAS DEL INFANTE 2164 INT 02,  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,  
ZAPOPAN JAL. C.P. 45178

# ECMI

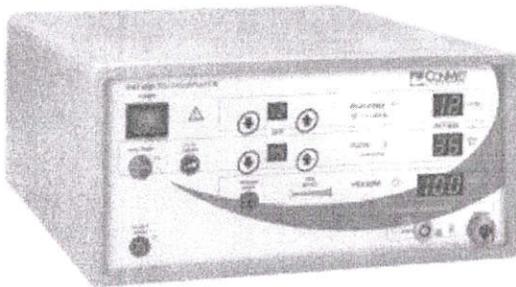


EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



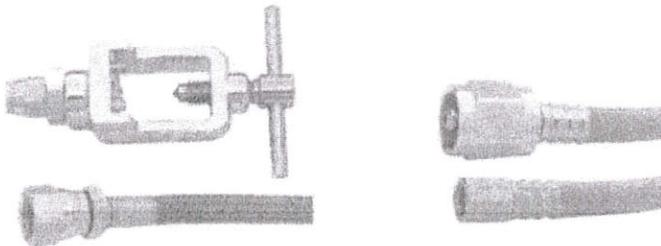
## LAPAROSCOPIO 30º

- ✓ EXCELENTE RENDIMIENTO ÓPTICO.
- ✓ PRESENTACIÓN EN 0º, 30º Y 45 º.
- ✓ LENTE DE ZAFIRO.
- ✓ ALTA DURABILIDAD.



## INSUFLADOR CONMED LINVATEC 35 LITROS

- ✓ UN SOLO PUERTO.
- ✓ SISTEMA DE ALTO RENDIMIENTO.
- ✓ MISMAS CARÁCTERÍSTICAS QUE EL DE 40 LITROS.
- ✓ CONTROL DE PRESIÓN SEGURA DURANTE TODAS LAS FASES DE LA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA.
- ✓ FLUJO DE GAS CONTROLADO.
- ✓ CALENTADOR DE GAS Y HUMIDIFICADOR CON CAPACIDAD PARA ENTREGAR A TEMPERATURA CORPORAL.



## ACCESORIOS

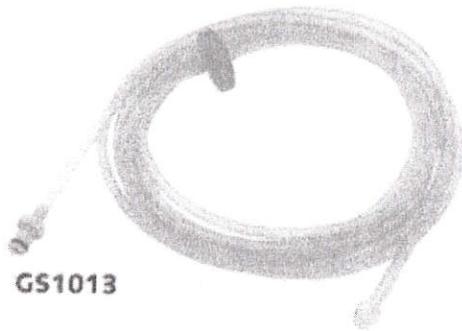
- ✓ MANGUERA DE ALTA PRESIÓN.
- ✓ YUGO PARA CO2.
- ✓ MANGUERA DE BAJA PRESIÓN PARA EL MURO HEMBRA..



CALLE LOMAS DEL INFANTE 2164 INT 02,  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,  
ZAPOPAN JAL. C.P. 45178

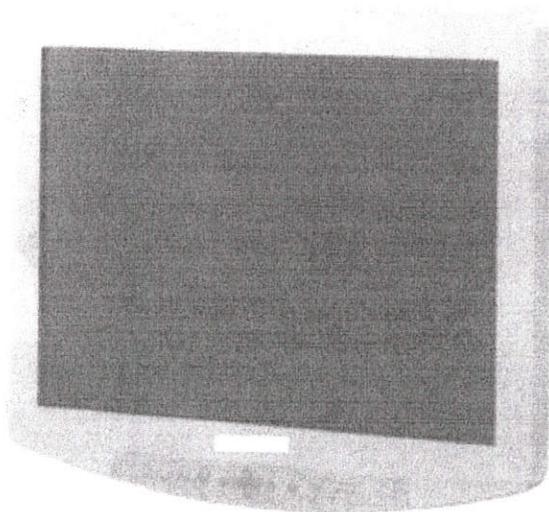
# ECMI

  
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



## TUBO DE CO2

- ✓ MAYOR SEGURIDAD Y RENDIMIENTO.
- ✓ MANTIENE LA PRESIÓN ESTABLE DURANTE LA INSUFLACIÓN.
- ✓ ELIMINA EL "EFECTO DE LA RESPIRACIÓN".



## MONITOR STRYKER

### LCD 19 PULGADAS VP4619

- ✓ DIGITAL.
- ✓ ALTA RESOLUCIÓN 1280 X 1024.
- ✓ COMPATIBLE CON CAMARA Y SISTEMA DE GRABACIÓN.

+

+

CALLE LOMAS DEL INFANTE 2164 INT 02,  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,  
ZAPOPAN JAL. C.P. 45178

3

# ECMI



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



### CARRO CONMED

- ✓ CARRO CON RUEDAS ERGONÓMICAS.
- ✓ ESPACIOS ADECUADOS PARA CADA PARTE DEL EQUIPO.
- ✓ GARANTIZA LA ESTABILIDAD DEL EQUIPO DURANTE LA CIRUGÍA.
- ✓ SE PUEDE INCLUIR PUERTAS DE ACRILICO CON CANDADO Y LLAVE QUE GARANTICE SU SEGURIDAD.

+

\$

### INSTUMENTAL

~~CONSUMIBLES PARA CIRUGIA DE GINECOLOGÍA:~~

CALLE LOMAS DEL INFANTE 2164 INT 02,  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,  
ZAPOPAN JAL. C.P. 45178

4



- 1 Kit de trocares 1 de 10mm y 2 de 5 mm
- 1 Aguja de Verres
- 1 Bolsa de Mallis (Funda para la cámara)
- 1 Manguera de CO2

## INSTRUMENTAL DE GINECOLOGÍA

- 1 Charola metálica para instrumental
- 2 Pinza de Hartmann largas 5mm
- 2 Pinzas de dientes de ratón 5mm
- 1 Pinza de biopsia 5mm
- 1 Pinza Kelly 5mm
- 1 Pinza Maryland 5mm
- 1 Pinza Endoclinch 5mm
- 1 Tijera metzembaum 5mm
- 1 Aspiración e irrigación de 5mm y 10mm
- 1 Aguja de punción 5mm
- 1 Bajanudos c/ 4 puntas
- 1 Porta agujas 5mm
- 1 Pinza bipolar tipo kelly 5mm
- 1 Gancho monopolar en L 5mm
- 1 Espátula monopolar 5mm
- 1 Cable monopolar
- 1 Cables bipolares

+

\*

## CONSUMIBLES PARA CIRUGIA GENERAL:

- 1 Kit de trocares 2 de 10mm y 2 de 5 mm
- 1 Aguja de Verres

# ECMI



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

1 Bolsa de Mallis (Funda para la cámara)

1 Manguera de CO2

1 Paquete de grapas con 6

## **INSTRUMENTAL CIRUGÍA GENERAL**

1 Charola metálica para instrumental

1 Pinza de Hartmann corta 5mm

1 Pinza de biopsia 5mm

1 Pinza Maryland 5mm

1 Pinza Endoclinch 5mm

1 Pinza extractora de 10mm

1 Pinza de litos de 10mm

1 Engrapadora de 10mm

1 Pinza bipolar

1 Tijera Metzembraum 5mm

1 Aspiración e irrigación de 5mm y 10mm

1 Aguja de punción 5mm

1 Porta agujas 5mm

1 Baja nudos c/ 4 puntas

1 Gancho monopolar en L 5mm

1 Espátula monopolar 5mm

1 Cable monopolar

1 Cable bipolar

+

\*

CALLE LOMAS DEL INFANTE 2164 INT 02,  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,  
ZAPOPAN JAL. C.P. 45178



# ECMI

EQUIPOS DE CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

R.F.C. EEC140403184  
LOMAS DEL INFANTE No. 2164 INT. 02  
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC  
C.P. 45178 ZAPOPAN, JAL.

<b>FOLIO</b>	
Nº	1502
<b>FECHA</b>	

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMEN ESTATAL, DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CON LA EMPRESA DENOMINADA "ECMI EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASIÓN S.C." PARA 2017

<b>SOPORTE DE SERVICIOS ENDOSCOPICOS</b>		
<b>HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE</b>		
<b>CIRUGIA GENERAL</b>		
<b>MEDICO TRATANTE:</b>		
<b>NOMBRE DEL PACIENTE:</b>		
<b>EDAD DEL PACIENTE:</b>	<b>CAUSES No</b>	<b>TURNO</b>
<b>No DE REGISTRO UNICO DEL PACIENTE</b>		
<b>No DE POLIZA DEL SEGURO POPULAR</b>		
<b>PROCEDIMIENTO QUIRURGICO</b>		
<b>DX PREOPERATORIO</b>		
<b>DX POST-OPERATORIO</b>		
<b>COMPLICACIONES</b>		
<b>CONSUMIBLES</b>		
<b>AGUJA DE VERES</b>		<input type="checkbox"/>
<b>2 TROCARES DE 10mm Y 2 TROCARES DE 5 mm</b>		<input type="checkbox"/>
<b>MANGUERA DE CO2</b>		<input type="checkbox"/>
<b>FUNDA PARA CÁMARA</b>		<input type="checkbox"/>
<b>EQUIPO IRRIGACIÓN / ASPIRACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>
<b>1 PAQUETE DE GRAPAS CON 6</b>		<input type="checkbox"/>
<b>NOMBRE, FIRMA Y CELDULA DEL MEDICO TRATANTE</b>		<b>NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL HOSPITAL</b>
_____		_____
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO</b>		
_____		

4

